



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

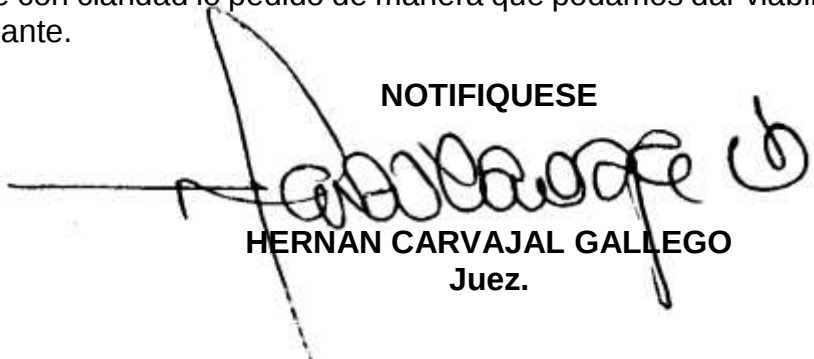
Rad: 631304003001-2019-00016-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.355

1

Revisado el expediente advertimos que efectivamente fue decretado el embargo y secuestro del vehículo de placas ITK84D¹; medida que fue inscrita por la Secretaria de Transito y Transporte de Armenia² y se encuentra pendiente el cumplimiento el interesado, lo ordenado con auto del 10 de mayo de 2019³; pues a la fecha no se ha indicado en dónde puede ser ubicado el bien o por las calles de qué ciudad transita. Información es necesaria para saber a qué autoridad de transito se debe comisionar para su retención de manera que se viabilice su secuestro y continuar con los trámites procesales correspondientes.

Ahora bien, como quiera que del escrito de aclaración que allega el apoderado judicial tampoco se desprende la información pedida, se le **REQUIERE** para que informe con claridad lo pedido de manera que podamos dar viabilidad a la retención del rodante.

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez.

¹ Pag.43 del No 001 del expediente.

² Pag.55 del No 001 del expediente.

³ Pag.59 del No 001 del expediente.